

**DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN**

**Fecha:**

**N. Ref.:**

**Asunto:** Notificación Resolución de archivo por desistimiento de la solicitud.

**Expediente:**

**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA núm. 242 de 18 de diciembre de 2019), se procede a publicar en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Resolución de 10 noviembre de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de archivo por desistimiento de solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2020.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:RXPMw762PFIRMAXkFM0g+eCnP5GLEx.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw762PFIRMAXkFM0g+eCnP5GLEx	PÁGINA	1/4

**RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL, DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 2, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020.**

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, relativa a la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 25 de mayo de 2020 (BOJA núm. 103 de 1 de junio) de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

**Segundo.-** Con fecha 7 de octubre de 2020 se publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Acuerdo del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, por el que se realiza requerimiento conjunto para la subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, correspondientes a la línea 2, relativa a la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de diez días hábiles para proceder a la subsanación.

**Tercero.-** Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

**Cuarto.-** El día 10 de noviembre de 2020 la persona titular del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental eleva Propuesta de Resolución por la que se declara el desistimiento y archivo de determinadas solicitudes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 16 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 establece que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera de la citada Orden.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10.1 o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en el artículo 10.2, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del

Código:RXPMw762PFIRMAXkFM0g+eCnP5G1Ex.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw762PFIRMAXkFM0g+eCnP5G1Ex	PÁGINA	2/4

requerimiento, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley y publicada en la dirección electrónica que se indique en la convocatoria.

**Tercero.-** Conforme al artículo 13.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento, la inadmisión en los casos en que corresponda y el archivo de las solicitudes no subsanadas, y se publicará en la dirección electrónica que se indique en la convocatoria.”

Una vez transcurrido el plazo de diez días concedido para subsanar las faltas sin haberse producido dicha subsanación en tiempo y forma, procede declarar desistidas de su petición y archivar las solicitudes de las entidades que se incluyan en el Anexo I.

**Cuarto.-** Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

**Quinto.-** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**Sexto.-** Al amparo del artículo 82.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, así como la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

**RESUELVO**

**Primero.-** Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**Segundo.-** Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL,  
Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero.



Código:RXPMw762PFIRMAXkFM0g+eCnP5GLEx.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw762PFIRMAXkFM0g+eCnP5GLEx	PÁGINA	3/4

**ANEXO I**

**LISTADO DE EXPEDIENTES DESISTIDOS LÍNEA 2.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>
PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL DE CAMPOFRIO	PDWMZ210000202045	R2100243A
HERMANDAD SACRAMENTAL DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER Y MISERICORDIA DE ISLA CRISTINA	PDWMZ210000202065	R2100124C
PARROQUIA SAN SEBASTIÁN ALCALÁ DE GUADAIRA	PDWMZ210000202070	R4100436G
PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL DE BOLLULLOS DEL CONDADO	PDWMZ210000202082	R2100047F
COFRADIA DE LA EXPIRACION DE MÁLAGA	PDWMZ210000202090	G29203759
ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DE NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES CORONADA DE BOLLULLOS DEL CONDADO	PDWMZ2100002020111	R2100170F
IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOTERRAÑO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	200110551991	R140027J
HERMANDAD DE LA CANDELARIA DE SEVILLA	PDWMZ2100002020102	R4100798J

LÍNEA 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.



Código:RXPMw762PFIRMAXkFM0g+eCnP5GLEx.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw762PFIRMAXkFM0g+eCnP5GLEx	PÁGINA	4/4